



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 59733

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. N° 06-123221

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 06 de diciembre de 2006 con el N° 06-123221-00000-0000, el doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de Ecopetrol S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "ADITIVOS ANTI-GOMAS, ANTIENSUCIANTE Y DISPERSANTES DE ASFALTO Y PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCIÓN".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 593 del 27 de junio de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 contenidas en los folios 33 a 35 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

**" ADITIVOS ANTI-GOMAS, ANTIENSUCIANTE Y DISPERSANTES DE ASFALTO Y
PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCIÓN "**

Clasificación IPC: C 08 K 5/42.

Reivindicaciones: 1 a 10 **Folios:** 33 a 35.

59733

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 59733

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. N° 06-123221

Titular: *ECOPETROL S.A.*

Domicilio: *Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.*

Inventores: *Jesús Alirio Carrillo Guarín, Edgar Francisco Pantoja Agredo, Wilson Elías Roza Núñez y Luis Germán Garzón Marengo.*

Vigente desde: *06 de diciembre de 2006* **Hasta:** *06 de diciembre de 2026*

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

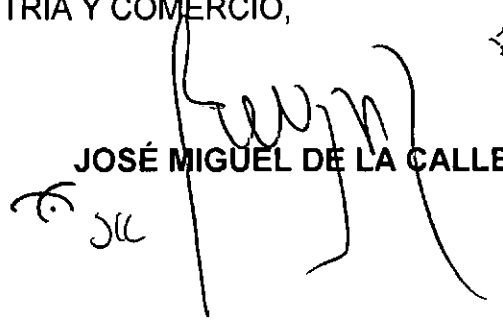
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de Ecopetrol S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 OCT. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá D.C.

202021